

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
(PAC) 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de esta Carta Magna, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, el artículo 5 -del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE- dispone: "las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto".

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) *Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: “Art. 6.- *Definiciones.* - (...) 9a. *Delegación.* - *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan Anual de Contratación. - *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *Del Plan Anual de Contratación.* - prevé que: *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Contenido del PAC.* - *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, suscrito por la MGS. María Gabriela Aguilera Jaramillo en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 27 de enero de 2023, señala lo siguiente:

(...) Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

12.1.- En el ámbito administrativo: 12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

12.1.10 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional; 12.3 **En la contratación pública:** 12.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto. 12.3.14 Solicitar el registro en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción(...);

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, señala lo siguiente:

Artículo Único. – Incorpórese a continuación del número 3.1.14, del apartado 3.1 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, expedido el 27 de enero de 2023, lo siguiente: “3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (¼)”

Que, mediante Acción de Personal N° MIDUVI-DATH-AP-2023-0272 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Mgs. María Aguilera Jaramillo (Ministra del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda), nombra a la Ing. Liliana Sabando Antón, Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas, encargada;

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0001-M, de 08 de enero de 2024, el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón en calidad de Director de Planificación e Inversión, solicita al Ing. Diego Mauricio Galarza Moreno en calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación del Plan Operativo Anual 2024 - Gasto Corriente y Gasto de Inversión.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0002-M, de 08 de enero de 2024, el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón en calidad de Director de Planificación e Inversión, socializa al Mgs. Carlos Manuel Lara Carranco (Coordinador General Regional 1), el Plan Operativo Anual 2024 - Gasto Corriente.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0006-M de 8 de enero de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica aprueba el Plan Operativo Anual - 2024, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al gasto de inversión, conforme a las matrices proporcionadas por la Dirección de Planificación e Inversión.

Que, mediante memorando N°MIDUVI-DPI-2024-0006-M de fecha 11 de enero de 2024, el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón en calidad de Director de Planificación e Inversión, solicita a la Ing. Liliana Jacqueline Sabando Anton (Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas, Encargada), el cumplimiento al Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, "Delegación de funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda", respecto al "Plan Anual de Contrataciones".

Que, mediante memorando N° MIDUVI-CGAF-2024-0030-M de fecha 12 de enero de 2024, el Mgs. José Luis Romero Callay (Coordinador General Administrativo Financiero), remite a la Ing. Liliana Jacqueline Sabando Anton (Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas, Encargada), lo montos de Contratación 2024 y Plan Anual de Contratación - PAC Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda correspondiente al año fiscal 2024.

Que, mediante memorando N°MIDUVI-OTPSE-2024-0034-M de fecha 15 de enero de 2024, el Ing. Víctor Hugo Defas Garcés en calidad de Analista de Tecnología de la Información, solicita a la Ing. Liliana Jacqueline Sabando Anton (Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas, Encargada), la aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2024, el mismo que manifiesta en su parte pertinente (...) *En atención al Memorando No. MIDUVI-DPI-2024-0006-M, del 11 de enero de 2024, mediante el cual solicita se elabore el Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la Oficina Técnica Esmeraldas, debo indicar que se adjunta la matriz respectiva así como el archivo PAC para ser publicado en el Portal de Contratación Pública SERCOP, como establece el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por lo tanto solicito se apruebe el Plan Anual de Contratación PAC 2024, para continuar con el trámite respectivo(...).*

Que, mediante memorando N°MIDUVI-OTPSE-2024-0035-M de fecha 15 de enero de 2024, la Ing. Liliana Jacqueline Sabando Anton (Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas, Encargada), dispuso a la Abg. Karol Díaz encargada del área Jurídica, la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC 2024), de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios Esmeraldas, para ser publicado en el Portal de Contratación Pública SERCOP.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A.

RESUELVO:

Art 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la Oficina Técnica del MIDUVI Esmeraldas, para el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia Art. 43 de su Reglamento General.

Art 2.- Disponer al administrador del Portal de Compras Públicas de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas- MIDUVI, para que, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2024 y demás documentos habilitantes en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador S.O.C.E., del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Liliana Jacqueline Sabando Anton
**DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESMERALDAS, ENCARGADA**

Copia:

Señor Ingeniero
Victor Hugo Defas Garces
Analista de Tecnología de la Información

Señorita Abogada
Karol Dayana Diaz Solis
Servidor Público 5

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSE-2024-0004-R

Esmeraldas, 15 de enero de 2024

kd